

Rad No.: 24-240-114018

Barranquilla, 26/03/2024

Señor(a)
DAVIDEZ JOSE BOVEA PARRA
Calle 30 No. 7-74 Manzanares
Santa Marta

Contrato: 2159770

Asunto: Solicitud de bloqueo de cupo Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de marzo de 2024, radicada bajo el No. 24-001212, relativa al cupo preaprobado de Brilla asignado al inmueble ubicado en la Calle 30 No. 7 – 74 de Santa Marta, nos permitimos informarle que de acuerdo con su solicitud GASCARIBE S.A. E.S.P., bloqueó el cupo Brilla que tenía asignado al servicio de gas natural del predio en mención.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS017/73
211481086